



DOC.	01091638
EXP.	00532702

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2024-MDT/A

El Tambo, 08 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorándum N° 225-2024-MDT/GM, recepcionado con fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 0053-2024-MDT/GAJ, de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal; el Informe N° 076-2024-MDT/GDE, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; los Expedientes N° 476419 y 487233 de fechas 05 de junio de 2023 y 18 de julio de 2023 respectivamente, presentados por la administrada Graciela Santos Barreto, quien solicita: "Nulidad del Decreto de Alcaldía 003-2023-MDT/ALC"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala respecto a la instancia competente para declarar la nulidad que, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. En ese entender, el artículo 218° numeral 218.1 establece que los recursos administrativos con los que cuenta el administrado para los fines antes descritos son: a) Recurso de Reconsideración; y b) Recurso de Apelación, solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y el plazo para resolverse de treinta (30) días;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

Que, el artículo 156° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, precisa que la autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida;

Que, el artículo 217° del referido TUO, Conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados; en efecto, el artículo 219° establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba; asimismo, a decir del artículo 223°, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;



Que, mediante escrito de fecha 05 de junio de 2023, la administrada Graciela Santos Barreto, identificada con DNI N° 19922228, solicita la nulidad del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDT/ALC, por ser contrario a la Constitución, a las leyes y a las normas reglamentarias; de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; en ese sentido señala: "El Decreto de Alcaldía, no ha tomado en cuenta la Constitución Política, porque esta limitando estos derechos al autorizar el comercio ambulatorio y la venta de comida frente a nuestros domicilios, con los efectos negativos que ello conlleva contra las buenas costumbres y contra la salud. Así como también impide el libre acceso peatonal y vehicular, a nuestras viviendas y comercios formales al utilizar una vía vehicular con fines distintos. Impidiendo y a través de una decisión municipal unilateral y abusiva, al no tomar en cuenta el derecho de los demás, menos la opinión de los propietarios y de los comerciantes formales"; asimismo, "(...) La Municipalidad Distrital de El Tambo, no respeta el ordenamiento jurídico porque ha expedido el Decreto de Alcaldía, vulnerando la propia Ley Orgánica de Municipalidades, así como también contraviniendo la Ley N° 29664 Ley que crea el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres, sus planes y directiva. Al emitir sendos informes de Defensa Civil autorizando la ampliación de la feria y el uso de la vía pública, cuando la normatividad indica lo contrario. Informe absurdo de Defensa civil que solo por lógica, se sabe que en caso de siniestro o pueden circular ambulancias, bomberos ni la policía por ese lugar, por estar cerrado el tránsito (...);"



Que, mediante escrito de fecha 18 de julio de 2023, la administrada Graciela Santos Barreto, identificada con DNI N° 19922228, reitera su petición, para que se declare la nulidad del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDT/ALC, por las razones expuestas en el Documento N° 942736 Exp. 468803 y 957933 Exp. 476419, en razón a que hay un favorecimiento tácito del municipio distrital en favor del comercio ambulatorio y el cierre concertado de un corredor vial principal;



Que, al respecto, mediante Informe N° 076-2024-MDT/GDE, de fecha 01 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico señala que con fecha 04 de mayo de 2023, los vecinos y comerciantes que residen en las cuadras 1 y 2 de Sebastián Lorente solicitan eliminación de la venta de comida ambulatorio y el libre tránsito vehicular los días jueves y domingo. Asimismo, en virtud de los documentos presentados por la administrada Graciela Santos Barreto, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica señalar si procede o no la nulidad del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDT/CM, modificación del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 81-2009-MDT/CM, sobre ampliación de la feria tradicional del Jirón Grau;



Que, mediante Informe Legal N° 0053-2024-MDT/GAJ, de fecha 05 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, entre otros, señala que "(...) se advierte que el Recurso de Reconsideración ha sido presentado fuera del plazo establecido en el artículo 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444, pues como se observa el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDT/ALC fue emitido el 07 de marzo de 2023, sin embargo la administrada presenta su

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Recurso de Reconsideración, con fecha 05 de junio del 2023, excediéndose del plazo otorgado por el precitado artículo". Así pues, "(...) la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tacita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna en ese sentido, la resolución materia de impugnación en cuestión ha quedado consentida y firme en la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida, sin lugar a impugnación alguna sobre el fondo, perdiendo el administrado su derecho a articular cualquier recurso contra dicha resolución (...)" En tal sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión al respecto, concluyendo en adecuar la solicitud de nulidad interpuesto por la administrada GRACIELA SANTOS BARRETO, con Recurso de Reconsideración contra el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDT/ALC de fecha 07 de marzo de 2023. Asimismo, opina por que se declare IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada GRACIELA SANTOS BARRETO, contra el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDT/ALC de fecha 07 de marzo de 2023, por encontrarse fuera del término establecido por ley; así también, que se remita copia del Expediente administrativo a la Secretaria Técnica del procedimiento disciplinario, a efectos de que disponga las acciones necesarias encaminadas a deslindar las posibles responsabilidades administrativas por la negligencia administrativa;

Que, mediante Memorándum N° 225-2024-MDT/GM de fecha 22 de febrero de 2024, el Gerente Municipal, remite la documentación sustentatoria a la Oficina de Secretaría General, para dar respuesta a la solicitud de nulidad del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDT/ALC presentado por la administrada Graciela Santos Barreto;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR Y CALIFICAR**, la solicitud de nulidad interpuesto por la administrada Graciela Santos Barreto mediante Expediente 476419, como un Recurso de Reconsideración contra el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDT/ALC, conforme a los artículos 156° y 223° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada Graciela Santos Barreto, contra el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDT/ALC de fecha 07 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de la presente y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a fin de que conforme a sus atribuciones, se pronuncie sobre la existencia e individualización de responsabilidades administrativas por la negligencia administrativa en el presente expediente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a la interesada, así como a las Gerencias y Subgerencias que tengan injerencia sobre la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo